

ABSENTISMO LABORAL

La empresa está realizando comunicaciones en diferentes departamentos en relación al absentismo laboral. Debido a la confusión en la información transmitida por la compañía, queremos aclarar, que para realizar el cálculo del índice de absentismo colectivo, no serán computables las siguientes ausencias, previa y debidamente justificadas:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las ausencias por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Las ausencias derivadas de hospitalización.
- Las ausencias debidas a accidente laboral.
- Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente cuando así se decreta por la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes de los trabajadores.
- Los permisos por maternidad/paternidad.
- Los supuestos de suspensión de contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, excepto la Incapacidad Temporal.

Además. Cuando el cálculo del índice de absentismo se realice de manera individual, no computarán a tal efecto las siguientes causas:

- Enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos

PERSONAL TRASLADADO DE LA SECCIÓN DE PELLETS

RRHH comunicó a la RLT el pasado 12 de marzo, que 9 trabajadores de la sección de Pellets serán trasladados a otros departamentos de fábrica. Esto es debido a un error interno en el proyecto de aumento de lote de una especialidad farmacéutica, así como por no disponer de un volumen suficiente para mantener totalmente activa una de las máquinas de Pellets. Este traslado pone en riesgo el puesto de trabajo de 6 trabajadores temporales, por este motivo, hoy una representación de la RLT, ha solicitado a RRHH, que si existe un descenso de volumen productivo, hagan efectiva la cláusula contractual, por la cual se puede recuperar, parcial o totalmente, las actividades logísticas externalizadas. La respuesta de RRHH ha sido que no existe un descenso en el volumen de producción, y que a día de hoy, las previsiones de fabricación no han cambiado, motivo por el cual no procede activar dicha cláusula.

HUELGA 8 DE MARZO

Queremos agradecer el amplio seguimiento en la planta de Martorelles (20% de la plantilla), a los paros de 2 horas convocados con motivo del día internacional de la mujer, celebrado el pasado 8 de marzo.